

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO ARCHIVO			
NR.	91/27071		
A:	12 DIC 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
		F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>

OF. CIRCULAR N° **64/64** /  
MATERIA : Solicita información que indica.

SANTIAGO, 10 DIC. 1991

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SR. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Como es de su conocimiento el Gobierno se propone enviar para el trámite legislativo correspondiente, un proyecto de ley que modifique los sistemas de cálculo de pensiones de jubilación del personal del sector público afiliado al antiguo sistema previsional.

A fin de disponer de antecedentes fidedignos que respalden esta iniciativa, se hace necesario requerir información a los Servicios e Instituciones involucradas, en cuanto a la composición de su personal y régimen de afiliación previsional para efecto de pensiones, para lo cual se han diseñado los formularios que se acompañan.

Estos abarcan tanto al conjunto del personal de cada institución como a los afiliados al Instituto de Normalización Previsional (INP), que administra las ex-Cajas de Previsión. Además de estos grupos, se distingue el personal de acuerdo a las cinco plantas establecidas en la Ley N° 18.834: de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares. En cada una de estas plantas se ha distinguido, a su vez, en hombres y mujeres, con los rangos de edad que en cada uno se indican.

Se incluyen además, en cada formulario las columnas A y B destinadas a recoger datos de antigüedad en la administración pública y los correspondientes bienios computables para el cálculo de la asignación de antigüedad que percibe dicho personal a la fecha.